

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/1829 *Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo vigente.*

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, aprobó por 11 votos a favor emitidos por los diez (10) miembros del grupo socialista más uno (1) del grupo Independiente PINP; y tres votos en contra a cargo de los miembros del grupo popular, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe íntegramente:

«Propuesta de acuerdo para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de alarma en la totalidad el territorio nacional, para la gestión de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, prorrogado hasta las 00.00 del 24 de mayo de 2020 mediante Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece un régimen especial en materia de suspensión de términos y de interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público. Esta Disposición Adicional Tercera ha sido modificada por el Real Decreto 465/2020, de 27 de marzo, añadiendo en el apartado 3 del Real Decreto 463/2020, la posibilidad de que el órgano competente pueda acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo. Por su parte, el apartado 4º, en la redacción dada por el R.D. 465/2020, permite que las entidades del sector público puedan acordar, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general, o para el funcionamiento básico de los servicios.

Considerando que la aprobación de la modificación de la RPT va de la mano a la aprobación del Presupuesto, el cual se enmarca dentro de los supuestos contemplado en el apartado 4 citad, por tratarse de un instrumento indispensable para el funcionamiento básico de los servicios y para la protección del interés general, es por lo que se acuerda su continuación, dado que la demora en su aprobación, supondría grave perjuicio al funcionamiento básico de los servicios, al normal funcionamiento del Ayuntamiento y a los ciudadanos.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) actualmente vigente en el Ayuntamiento de La Carolina data del año 2014, siendo objeto de aprobación definitiva en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el 24 de julio de 2014 y publicada en el BOP de Jaén núm. 147 de 1 de agosto de 2014. Ha sido objeto de diversas modificaciones puntuales en los años sucesivos (2016, 2017, 2018).

Considerando que en virtud del art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, gozan de “a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

Considerando que la potestad de autoorganización de los Entes Locales tiene múltiples vertientes y una de ellas encontramos la posibilidad de planificar y organizar sus recursos humanos de la forma que consideren más adecuada con el objetivo de contribuir “a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”, tal y como establece el art. 69.1 del TREBEP.

Considerando que la potestad de autoorganización es una potestad muy amplia y en cierta manera discrecional, pero no absoluta, pues como todo poder o potestad está sometido a unos límites: los imperativos constitucionales y la reserva de ley. Además, toda decisión discrecional –como toda la actuación de la Administración- ha de estar suficientemente motivada y perseguir la satisfacción del interés general.

Considerando que la RPT es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas organizan sus recursos humanos en función de las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. La RPT tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación, por lo que cuando deje de responder a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, cabe su modificación. Es, por tanto, un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014).

Celebrada Mesa General de Negociación el 18 de mayo de 2020 de conformidad con el art. 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Vistos y conocidos todos los antecedentes obrantes en el expediente, relativos a los Acuerdos Plenarios de las diversas modificaciones de la RPT; Sentencias judiciales firmes; Plan de Ajuste y Gestión directa de los servicios de limpieza viaria, de edificios públicos y del servicio de parques y jardines.

Vistos y conocido el contenido de la Propuesta de la Concejalía de Personal, las fichas de los puestos de trabajo, el Informe de Personal, el Informe de Secretaría y de Intervención que constan en el expediente.

Considerando que la aprobación de la RPT y, consecuentemente, de sus modificaciones corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución

pueda ser objeto de delegación, y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 4 del Real Decreto 463/2020, el Pleno de la Corporación, por 11 votos a favor y 3 votos en contra adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Continuar con el procedimiento y aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), de conformidad con la Propuesta de modificación del Concejal de Personal que se desglosa a continuación, así como aprobar las fichas de cada puesto de trabajo que se encuentran en el expediente suscritas por el Concejal de Personal.

MODIFICACIONES:

CÓDIGO	PUESTO		PUNTOS	
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
LB.C2.013	AUX. ADMITIVO.	OF. 1ª CONDUCTOR	160	170
LB.C2.022	INSPECTOR DE OBRAS	COORDINADOR SERVICIOS	190	205
LB.C2.023	OF. 1ª CAPATAZ DE OBRAS	OF. 1ª ELECTRICISTA	200	170
LB.C2.031	OF. 1ª CAPATAZ LIMPIEZA	OF. 1ª PINTOR	200	170
LB.AAPP.037	PEÓN JARDINERO	PEÓN DE MANTENIMIENTO	140	140

CREACIÓN DE PUESTOS:

NUEVA CREACIÓN CON AMORTIZACIONES:

CÓDIGO	PUESTO		PUNTOS	
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
LB.AAPP.002	AUX. AYUDA DOMICILIO	OF. 1ª CONDUCTOR MQ. LB.C2.040	120	170
LB.AAPP.003	AUX. AYUDA DOMICILIO		120	
LB.AAPP.004	AUX. AYUDA DOMICILIO	OF 1ª FONTANERO. (LB.C2.050)	120	170
LB.AAPP.005	AUX. AYUDA DOMICILIO		120	
LB.AAPP.006	AUX. AYUDA DOMICILIO	TEC. MED. HISTORIA (LB.A2.010)	120	245
LB.AAPP.007	AUX. AYUDA DOMICILIO		120	
LB.AAPP.016	CONSERJE	ASESORA JURIDICA (LB.A1.007)	125	320
LB.AAPP.019	CONSERJE		125	

NUEVA CREACIÓN:

CÓDIGO	PUESTO	GRUPO	NIVEL	PUNTOS
LB.C2.042	OFICIAL 1º SEPULTURERO	C2	14	170
LB.C2.047	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	14	160
LB.C2.048	GESTOR INFORMÁTICO	C2	15	170
LB.C2.049	OFICIAL 1º FONTANERO	C2	14	170
LB.AAPP.044	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.045	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.046	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.047	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.048	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140

CÓDIGO	PUESTO	GRUPO	NIVEL	PUNTOS
LB.AAPP.049	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.050	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.051	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.052	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.053	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.054	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.055	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.056	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.057	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140
LB.AAPP.058	PEÓN DE LIMPIEZA	E	11	140

SEGUNDO. Notificar a los representantes de los trabajadores.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Carolina para su general conocimiento.

CUARTO. Supeditar la eficacia del presente acto a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal 2020, para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

QUINTO. Remitir en el plazo de treinta días desde la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Dar traslado del expediente al Departamento de Personal, Secretaría e Intervención».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carolina, a 03 de junio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.